

*Concejo Deliberante*  
*de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14216.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-125-S-2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 12489 se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la Cooperativa de Agua Luz y Fuerza (CALF Ltda) Permiso de Uso y Ocupación Gratuita e intransferible, prorrogable, por el término de 20 (veinte) años, sobre el inmueble ubicado en calle Mascardi y Roca de esta ciudad, que se identifica como Lote 2a de la Manzana J Chacra 113, individualizado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-4753-0000, de esta ciudad, según surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección de Catastro bajo Expediente N° 2756-6079/94, con destino a la construcción de Salas Velatorias.

Que esta iniciativa surge de la propia cooperativa CALF Ltda., quien ofreció la posibilidad de colaborar en la construcción de Salas Velatorias, si es que se disponía de un terreno para su construcción.

Que el Órgano Ejecutivo Municipal debía firmar el correspondiente Convenio con la Cooperativa CALF Ltda., el que debía formalizarse a los 30 (treinta) días de la promulgación de la mencionada ordenanza y en el que deberían figurar las siguientes obligaciones por parte de la Permissionaria: a) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales, la presencia de intrusos en el predio, cualquiera sea el título que invoquen. b) Destinar el inmueble exclusivamente para la construcción de Salas Velatorias, para lo cual deberán coordinar las acciones tendientes a introducir mejoras en el lote, con la Autoridad Municipal.

Que en su Artículo 4º) la ordenanza deja establecido objetivamente que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes por la permissionaria, traerá aparejado la rescisión del permiso otorgado, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.

Que a través de la Comunicación N° 066/2019, este Concejo Deliberante solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal informe si se dio cumplimiento a la Ordenanza N° 12489.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, informa que en razón de que los representantes de la Cooperativa Calf Lda. no se presentaron a formalizar el acto administrativo del permiso de Uso y Ocupación, en razón al tiempo transcurrido y que el consejo de administración de la cooperativa se modificó, quedó el permiso en la actualidad sin validez.

Que, en la actualidad, el vecino colindante con el terreno mencionado utiliza el predio como estacionamiento de sus vehículos particulares y hasta hizo un cerco perimetral del mismo.

**- PROMULGADA TACITAMENTE -**  
**ART. 76 - CARTA ORGANICA**  
**MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante*  
*de la Ciudad de Neuquén*

Que no podemos desconocer el importantísimo valor inmobiliario de ese predio y la importancia para la Sociedad Vecinal, en otorgarle otros destinos de uso social.

Que el tiempo transcurrido ha sido suficiente para que las partes pudieran dar cumplimiento con la ordenanza o manifestarse de acuerdo, como signo de buena voluntad y cumplir con la firma del convenio entre las partes Cooperativa Calf y Órgano Ejecutivo Municipal.

Que la Sociedad Vecinal del Barrio El Progreso se responsabilizará de la guarda y custodia, hasta construir un espacio de usos comunes destinados a los vecinos del sector.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 031/2021 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 10/2021 del día 17 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 11/2021 celebrada por el Cuerpo el 1 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**  
**SANCIONA LA SIGUIENTE**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** RESTITÚYASE al dominio público municipal el predio ubicado en calle Mascardi y Roca de esta ciudad, que se identifica como Lote 2a de la Manzana J Chacra 113, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-4753-0000, según surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección de Catastro bajo Expediente N° 2756-6079/94.-

**ARTÍCULO 2º):** INTÍMASE a los responsables del uso habitual del predio, sin autorización, a cesar su conducta bajo apercibimiento de labrar las actas correspondientes y remisión al Tribunal Municipal de Faltas.-

**ARTÍCULO 3º):** DERÓGASE la Ordenanza N° 12489.-

**ARTÍCULO 4º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; EL DÍA UNO (01) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° CD-125-S-2019).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N° ..... 142.16 ..... / 24  
Promulgada Tácitamente Art. 76°  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° ..... CD-125-S-19